

## DECRETO 568 DE 2001

(abril 2)

por el cual se designa Superintendente del Subsidio Familiar Ad-hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 61, literal h) de la Ley 489 de 1998,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 00417 del 14 de marzo de 2001, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social aceptó la causal de impedimento planteada por el doctor Enrique Segovia Brid, Superintendente del Subsidio Familiar, para conocer de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control relacionadas con la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena y solicitó a este Despacho designar un Superintendente Ad-hoc, para tales efectos,

### DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase al doctor William Alvis Pinzón, Asesor del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, como Superintendente del Subsidio Familiar ad-hoc, para que ejerza las funciones de Inspección, Vigilancia y Control relacionadas con la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Angelino Garzón.